

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de tranqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Principe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 305 de 31 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de las instancias presentadas por varios Inspectores provinciales en el acto del concurso celebrado en 15 de Febrero de 1905 y después del mismo, en solicitud de que se declarara incompatibilidad de dicho cargo con otro de carácter dependiente de los Ministerios de Instrucción pública, Guerra y Gobernación, y de las Diputaciones provinciales y Municipios.

Visto el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad en pleno, en el que se propone se desestimen las instancias presentadas, de las que se deja hecha referencia; que se declare compatible el expresado cargo con cualquier otro relacionado con el ejercicio de la profesión, siempre que éste no impida la residencia fija del Inspector en la capital de la provincia, á los efectos del artículo 38 de la Instrucción general de Sanidad, y que una vez establecido fijamente, los ingresos que hayan de percibir los Inspectores provinciales, sea con el carácter de sueldo ó con el de gratificación, se concretarán de un modo definitivo las incompatibilidades que la experiencia adquirida hayan aconsejado para el perfeccionamiento de los servicios respectivos:

Visto el art. 38 de la precitada Instrucción:

Considerando que la falta de la debida retribución de los servicios que deben prestar los Inspectores provinciales ha impedido que la permanencia de éstos en sus cargos sea tan constante cual era necesario para acreditar de momento las incompatibilidades alegadas.

Considerando que mientras no se disponga de los suficientes datos acerca de este particular, y además no tengan los Inspectores provinciales la retribución conveniente y decorosa de sus servicios, ya sea por un sueldo, gratificación ó por emolumentos, en cuantía suficiente para atender á su subsistencia, no parece justificado privarlos del ejercicio de funciones médicas, correspondientes á otros cargos que les procuren recursos sin perjuicio notorio de los deberes que les está impuesto; y

Considerando que el art. 38 de la Instrucción general de Sanidad les impone el deber de residencia en la capital de la provincia, sin declarar ninguna otra incompatibilidad, por lo que mientras la experiencia no lo acredite no hay causa bastante por hoy para establecer las limitaciones que se pretenden;

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que se desestimen las instancias presentadas en el acto del concurso referido y después del mismo, en solicitud de que se declare la incompatibilidad del cargo de Inspector provincial con otros dependientes de los Ministerios de Instrucción pública, Guerra, Gobernación, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

2.º Que se declare compatible el expresado cargo con cualquier otro profesional que no impida la residencia fija del Inspector en la capital de la provincia.

3.º Que una vez establecidos los ingresos que hayan de percibir los Inspectores en concepto de sueldo, gratificación ó ampliación de emolumentos, se concreten inmediatamente en definitiva las incompatibilidades que aconseje la experiencia adquirida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1908. —Cierva.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(«Gaceta» núm. 301 de 27 Octubre.)

La solicita atención de que son objeto las instituciones de Beneficencia particular, lo mismo por el Protectorado que por las Juntas provinciales, tropieza frecuentemente con el inconveniente de la falta de antecedentes relativos á ellas y de la desorganización en que se encuentran algunos Archivos de dichas Juntas, porque su carencia de recursos ó de personal competente ha determinado que continúen en

el estado de abandono en que se hallaban.

No es posible proveer á estas deficiencias dotando á cada Junta de los recursos que ha menester para que tan importante servicio resulte atendido, y aparece indispensable acudir á remediarlo por aquellos medios que están al alcance del Gobierno, poniendo á contribución, si fuere necesario, á un personal de probada suficiencia y de reconocido celo en el cumplimiento de sus deberes, que seguramente llenará con gusto la misión extraordinaria que se le encomiende, dado el culto que á ellos rinde y teniendo en cuenta, que sus esfuerzos y trabajos han de redundar en provecho de los necesitados ó desvalidos.

A dichos fines, y contando de antemano con el patrocinio de esta idea por el Ministro de Instrucción pública, el cual dictará para su cumplimiento las órdenes que al efecto estime convenientes.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Archivos de las Juntas provinciales de Beneficencia se ordenarán precisamente en el término de seis meses, á contar desde la publicación de esta Real orden, y los Secretarios de dichas Juntas elevarán al Ministerio de la Gobernación, antes de 1.º de Mayo próximo, un índice de los expedientes de cada una de las fundaciones de Beneficencia particular, expresando el objeto de ellas, pueblo en que radican, nombre de los fundadores y aquel con que sea conocida, y especialmente, si consta en dicho expediente la escritura fundacional y el Reglamento por que se rige la institución y los principales documentos que lo constituyen.

2.º Los Gobernadores de las provincias facilitarán á dichas Juntas el auxilio de personal que, sin perjuicio de sus habituales atenciones, aunque imponiéndose un trabajo extraordinario, puedan desempeñar ese cometido.

3.º Cuando por la dificultad del caso, ó por la falta absoluta de medios, no pudiera dedicar personal á esos trabajos, reclamará el auxilio del Jefe más caracterizado del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios que preste sus servicios en la capital de la provincia, para que con el personal que designe se lleve á cabo el servicio.

4.º Los Gobernadores darán cuenta á este Ministerio de la fecha en que comiencen dichos trabajos, y elevarán los antecedentes y datos que se les reclaman tan luego como los reciban de las Juntas provinciales.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Administración y Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 302 de 28 Octubre.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, desde el día 12 del actual, en que ocurrió el último fallecimiento, no se han presentado nuevos casos de fiebre amarilla en el puerto de Saint Nazaire (Francia).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 28 de Octubre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

(«Gaceta» núm. 303 de 29 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.483.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MURCIA

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Octubre de 1906, todos los Maestros de las Escuelas públicas que las tengan establecidas, abrirán las clases nocturnas de adultos el primer día hábil del próximo mes de Noviembre, comunicándolo á esta Junta provincial por medio de oficio, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta local en los primeros diez días de su funcionamiento, teniendo entendido que el que no cumpliera este requisito no podrá figurar en nómina correspondiente para el pago de las gratificaciones devengadas por esta enseñanza.

Murcia 31 de Octubre de 1908.—El Gobernador Presidente, Carlos Barroso.—El Secretario, Luis Orts.—Sr. Maestro de la Escuela pública de niños de....

Quinta sección

Número 2.367.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

Estado comprensivo de las declaraciones de productos de minas, presentadas por sus dueños y explotadores, correspondientes al pasado trimestre.

| MINAS | Término. | DUEÑOS | Mineral. | Quintales. | Ley por 100. | Plata por kilo-gramo. | Valor del quintal métrico. — Pesetas. | Importe total — Pesetas. | 3 por 100 del valor in-tegro. — Pesetas. |
|----------------------------------|------------|------------------------------|-----------|------------|--------------|-----------------------|---------------------------------------|--------------------------|--|
| San Antonio. | Cartagena. | Alfonso Montoro. | Plomo. | 52 | 78 | 0'04 | 25 09 | 1.304 48 | 39 14 |
| Amapola. | Id. | Francisco Morales. | » | » | » | » | » | » | » |
| Amelia. | Id. | Sres. Barrington. | Hierro. | 149 | 48 | » | 0 30 | 44 70 | 1 34 |
| Abundancia. | Id. | Agustín Garrido. | » | » | » | » | » | » | » |
| Alerta. | Id. | Augusto Stup. | Blendas. | 954 | » | » | 1 » | 954 » | 28 62 |
| San Aniceto. | Id. | Miguel Zapata. | Hierro. | 2.800 | 46 | » | 0 30 | 840 » | 25 20 |
| San Antonio. | Id. | Sres. W. Elhers. | Id. | 1.189 | 40 | » | 0 25 | 297 25 | 8 92 |
| Afortunada. | La Unión. | Juan Sánchez. | » | » | » | » | » | » | » |
| San Alejandro. | Id. | Aquiles Tardián. | » | » | » | » | » | » | » |
| Artesiana. | Id. | Francisco Abril. | Zinc. | 4.000 | 30 | » | 1 50 | 6.000 » | 180 » |
| Agradecida. | Id. | Sociedad Integridad. | Blendas. | 339 | 30 | » | 1 » | 339 » | 10 17 |
| Ariés. | Id. | Miguel Zapata. | » | » | » | » | » | » | » |
| San Antonio. | Id. | José López | » | » | » | » | » | » | » |
| Anita C. | Id. | José Ríos García. | Hierro. | 5.190 | 40 | » | 0 30 | 1.557 » | 46 71 |
| San Antonio de Padua. | Mazarrón. | Federico Moreno. | Plomo. | 2.700 | 20 | 0'04 | 4 » | 10.800 » | 324 » |
| Santa Ana y San Juan. | Id. | Compañía de Aguilas. | Id. | 12.800 | 58 | 0'82 | 19 37 | 247.936 » | 7.858 83 |
| La misma. | Id. | La misma. | Zinc. | 2.750 | » | » | 5 10 | 14.025 » | » |
| Abundancia. | Id. | Jesús Montanaro. | Hierro. | 3.759 | » | » | 0 25 | 1.325 70 | 39 82 |
| El Aguila. | Aguilas. | Sres. Navarro y Ayala. | » | » | » | » | » | » | » |
| Anita. | Lorca. | Mateo Morales. | » | » | » | » | » | » | » |
| San Antonio. | Id. | El mismo. | » | » | » | » | » | » | » |
| Abundancia. | Cehegin. | Miguel Zapata. | Hierro. | 95.170 | 46 | » | 0 30 | 28.551 » | 856 53 |
| Belén. | Cartagena. | Federico Moreno. | Plomo. | 148 | 20 | 0'04 | 4 » | 592 » | 17 76 |
| Bosque. | Id. | El mismo. | Id. | 291 | 23 | 0'04 | 4 » | 1.164 » | 34 92 |
| La misma. | Id. | El mismo. | Blendas. | 233 | » | » | 1 » | 233 » | 6 99 |
| Bilbao y Porvenir. | Id. | José Pérez Sánchez. | Plomo. | 146 | 30 | 3'74 | 6 50 | 959 » | 28 77 |
| La misma. | Id. | El mismo. | Hierro. | 2.800 | » | » | 0 30 | 840 » | 25 20 |
| Nuestra Señora del Buen Consejo. | Id. | Francisco Gómez. | » | 41 | 47 | 0'09 | 16 25 | 666 25 | 19 98 |
| San Bartolomé 3. | Id. | Federico Moreno. | Plomo. | » | » | » | » | » | » |
| Buena Esperanza. | Id. | Pedro Gómez. | Id. | 984 | 20 | 0'04 | 4 » | 3.936 » | 118 08 |
| La misma. | Id. | El mismo. | Id. | 40 | 36 | 0'48 | 8 50 | 340 » | 10 20 |
| Balsa. | Id. | Miguel Zapata. | Blendas. | 5.166 | 22 | » | 0'125 | 645 75 | 19 37 |
| Bragelone. | Id. | Francisco Quero. | » | » | » | » | » | » | » |
| Belleza. | Id. | Juan Pallarés. | » | » | » | » | » | » | » |
| Bella Unión. | Id. | Sociedad El Bronce. | Plomo. | 155 | 39 | 0'52 | 13 » | 2.015 » | 60 45 |
| Britania. | Lorca. | Martin Rostán. | Hierro. | 398 | 48 | » | 0 30 | 119 40 | 3 58 |
| Beneficencia. | Murcia. | Sociedad Minas de Santomera. | » | » | » | » | » | » | » |
| Virgen de la Caridad. | Cartagena. | Simón García. | » | » | » | » | » | » | » |
| San Carlos. | Id. | Federico Moreno. | » | » | » | » | » | » | » |
| Caridad. | Id. | Francisco Asensio. | » | » | » | » | » | » | » |
| Consuelo. | Id. | Camilo Aguirre. | Plomo. | 846 | 30 | 0'50 | 5 » | 4.230 » | 126 90 |
| Catón. | Id. | Compañía Escombreras. | Id. | 3.543 | 26 | 0'78 | 2 » | 7.086 » | 212 58 |
| La misma. | Id. | La misma. | Hierro. | 15.334 | » | » | 0 30 | 4.600 20 | 138 » |
| Carmen. | Id. | Antonio de Lara. | Plomo. | 125 | 29 | 0'30 | 9 » | 1.125 » | 33 75 |
| La misma. | Id. | El mismo. | Hierro. | 9.085 | 47 | » | 0 30 | 2.725 50 | 81 76 |
| Casilda. | Id. | Sres. Orchardson. | » | 35.848 | 48 | » | 0 30 | 10.754 » | 322 63 |
| Carlota. | Id. | José Gómez. | » | » | » | » | » | » | » |
| Cortés. | Id. | Sras. W. Elhers. | » | » | » | » | » | » | » |
| Colmenera. | Id. | Compañía Escombreras. | » | » | » | » | » | » | » |
| Carolina la doncella. | Id. | La misma. | Plomizos. | 5.455 | 29 | 0'94 | 3 » | 16.365 » | 490 95 |
| La Cotorra. | Id. | Sres. Barrington. | » | » | » | » | » | » | » |
| Virgen de la Caridad. | Id. | Francisco Góngora. | Plomo. | 250 | 25 | 0'12 | 7 » | 1.470 » | 44 10 |
| Concha. | Id. | Miguel Zapata. | Hierro. | 1.400 | 46 | » | 0 30 | 420 » | 12 60 |
| Los Cenizas. | Id. | Compañía Escombreras. | » | » | » | » | » | » | » |
| Cometa Donati. | Id. | La misma. | » | » | » | » | » | » | » |
| La Cartagenera. | Id. | Miguel Zapata. | » | » | » | » | » | » | » |
| Calatrava. | La Unión. | Sociedad Consuelo Incógnito. | Plomo. | 260 | 29 | 0'40 | 9 » | 2.340 » | 70 20 |
| Carolina. | Id. | Salvador Ruiz. | Hierro. | 6.104 | 45 | » | 0 30 | 1.731 » | 54 93 |
| Cinco amigos. | Id. | Francisco Asensio. | » | » | » | » | » | » | » |
| Constancia de un amigo. | Id. | Compañía Escombreras. | Plomizos. | 273 | 25 | 0'76 | 1 75 | 477 75 | 14 33 |
| Constancia y Angel. | Id. | Francisco Rosique. | » | » | » | » | » | » | » |
| Consolación. | Id. | Augusto Stup. | » | » | » | » | » | » | » |
| Virgen del Carmen. | Id. | Sociedad Cuatro Amigos. | » | » | » | » | » | » | » |
| San Carlos. | Mazarrón. | Luis Zapata. | Plomo. | 250 | 24 | 0'12 | 5 » | 1.250 » | 37 50 |
| Collatera. | Id. | Sres. W. Elhers. | » | » | » | » | » | » | » |
| Convenio. | Id. | Sociedad Unión Murciana. | » | » | » | » | » | » | » |
| El Castillo. | Aguilas. | José Hoya. | Plomo. | 671 | 30 | » | 4 » | 2.700 » | 81 » |
| Coto Felicidad. | Lorca. | Compañía Franco-Española. | Azufre. | 20.731 | » | » | 0 45 | 9.328 95 | 279 84 |

(Se continuará.)

Número 2.456.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, pone en conocimiento de esta Tesorería de Hacienda, que el Agente de la Zona 4.ª Lorca, ha trasladado su domicilio á la calle de la Corredera núm. 57, en Lorca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas Zonas.

Murcia 26 de Octubre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Sexta sección.

Número 2.457.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Edicto.

Don Juan José Rodríguez y Martínez, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre todas las especies de consumos de este término durante el año próximo venidero de 1909, se sacan á subasta por la cantidad de 96.436 pesetas 40 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 del próximo mes de Noviembre de once á doce, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo. Para el caso que no hubiera postores en primera licitación que cubran la cantidad fijada se celebrará segunda subasta el día 20 de dicho mes y á la misma hora y por un solo año, bajo el mismo tipo y en el cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de aquel y con sujeción al mismo pliego de condiciones, siendo necesario para tomar parte en cualquiera de dichas licitaciones el documento que acredite haber consignado el 5 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos y recargos.

Todos los gastos que se ocasionen por la instrucción de expediente, constitución de fianza hasta la cancelación y los derechos de inserción de anuncios en el Boletín oficial será de cuenta del arrendatario.

Moratalla 27 de Octubre de 1908.—Juan J. Rodríguez.—P. S. M., El Secretario accidental, Adolfo García.

Número 2.461.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que debiendo tener efecto la renovación bienal de la Junta local de reformas sociales de esta villa para cubrir las vacantes que han de producir los cuatro vocales que les corresponde salir dos patronos y dos obreros, convóquese por medio del presente á todos aquellos que tengan derecho á emi-

tir su sufragio para el nombramiento de dichos vocales, cuya elección tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veintinueve de Noviembre próximo de once á doce con arreglo á la legislación del ramo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Calasparra 26 de Octubre de 1908.—Gabino Ruiz.

Número 2.441.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que durante el próximo mes de Noviembre tendrá lugar la cobranza voluntaria del segundo semestre del año actual del repartimiento de consumos del presente año desde las nueve de la mañana á la una de la tarde y en la oficina instalada en la Casa Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario.

Mula 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Julio Herráiz L. de Guervara.

Número 2.424.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

De conformidad con lo interesado por la Comisión representativa de Hacendados de esta vega, se ha dispuesto que el Juntamento general ordinario que ha pedido, se celebre el Jueves 29 del corriente, á las once de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, en el cual se tratarán de los asuntos determinados en la Ordenanza, y de las obras que fueron realizadas en la Contraparada.

Lo que se hace notorio á los efectos que prescribe la Ordenanza.

Murcia 21 de Octubre de 1908.—Gerónimo Ruiz Hidalgo.

Octava sección.

Número 2.482.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de esta villa de Totana y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado, á solicitud del Procurador Don José María Arnao Navarro, en nombre y representación de Don Ramón Galcerán Cifuentes, vecino de Barcelona, contra la Razón Social Viuda é hijo de Jiménez, constituida en Alhama por la difunta Doña Claudia Cayuela, y su única hija Doña Soledad Jiménez Cayuela, casada ésta con Don Simón Vivancos García, sobre reclamación de cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesetas trece céntimos, intereses y costas, se ha acordado por providencia de veinte del actual, sacar por primera vez á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Veintiuna horas de agua viva de la corriente y balsa de Tirieza, sita en el término de Totana, partido de la Huerta, pago de Tirieza, que se riegan en la forma siguiente: Tres horas el día treinta

la y cinco de los sesenta y nueve de que consta su tanda, y parten con más agua de sucesores de Don Pedro Núñez, herederos de Don Alfonso Cánovas y otros; otras tres horas en el día cuarenta y cinco y parten con las aguas de herederos de Doña María Josefa Mora, los de Pedro Romero, Don José Pérez y otros; tres horas en el día treinta y seis y parten con más agua de herederos de Don Alejandro Cánovas, los de Don Eleuterio Camacho, de Don Aquilino Mora y otros, dos y media horas el día doce y parten con la capellanía de Castilla, Don Pedro Núñez, Don Juan José Carlos y otros; tres horas el día cuarenta y nueve y parten con herederos de Don Blas Mora, Don Sebastián Garriguez, Don Pedro Núñez y otros; cuatro horas en el día sesenta y siete y parten con Don Francisco Javier Cayuela, Don Sebastián Garriguez, Doña Ana Josefa Guerao y otros; dos y medias horas que se riegan el día treinta y ocho y parten con herederos de Don Blas Mora, Doña Juana Manuela Aledo, Don Francisco Iznarido y otros; tasadas en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una hacienda compuesta de tierra con proporción á riego, sita en el término de Totana y partido de la Huerta, pago de Tirieza, suerte llamada de la casa. Está plantada de cepos, parras con, algunos naranjos, limoneros y otros frutales nuevos, y dos casas de albergue, marcadas la una con el número ciento setenta y ocho, compuesta de dos cuerpos y dos pisos con pequeño corral y cuadra, y la otra más pequeña, marcada con el número ciento ochenta, de planta baja, un cuerpo y pequeño corral, tiene de cabida una hectárea, sesenta y cuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas, equivalentes á dos fanegas, cinco celemines y un cuartillo; linda por el E. con tierra de herederos de Don Isaac Martínez y camino de la balsa de Tirieza; S. tierra de Don Salvador Aledo Carlos; O. camino de los Molinos, conocido por el Carril y tierras de Don Aquilino Mora y de Francisco Molina, y N. con el camino de la balsa de Tirieza y tierra de Don Aquilino Mora; valorada en trece mil pesetas.

3.ª Ocho horas de agua viva de la corriente y balsa de Colomé, sita en el término de Totana, partido de la Huerta, que se riegan en la forma siguiente: dos y media horas en el día veinticinco de los sesenta y uno de que se compone la tanda que parten con más

Pesetas.

Pesetas.

agua de herederos de Don Francisco Camacho, los de Don Eladio López, María Tudela y otros; una hora en el día veintinueve y parte con más agua de herederos de Don Vicente Maluenda, los de Don Sebastián Garriguez, los de Don Ventura Carlos y otros; tres y media horas en el día cincuenta y siete de la tanda y parten con agua de sucesores de Don Pedro Núñez, de Don Vicente Cánovas, herederos de Don Eleuterio Camacho y otros, y una hora en el día sesenta y siete y parten con más agua de los herederos de Don Ginés Bautista Cánovas, los de Doña Juana Manuela Aledo, los de Don Sebastián Garriguez y otros; valorada en dos mil pesetas.

4.ª Un trozo de tierra de riego, situado en el mismo término y partido de la Huerta, pago de Tirieza y suerte llamada del Malo, que tiene de cabida setenta y nueve áreas y sesenta y seis centiáreas ó sea una fanega, dos celemines y un cuartillo; y linda por O. Ginés Méndez; N. Doña Epifania Martínez y Juan José Clemente Hermosa; E. tierra con parras de José Antonio Cayuela y de Don Antonio Camacho; S. tierra con parras de Don Hipólito Martínez Mora; atraviesa esta finca el camino servidumbre de la balsa de Rosa; valorada en dos mil cien pesetas.

5.ª Una hacienda regadio, sita en el término municipal de la villa de Alhama, partido de las Ramblillas, compuesta de cuatro hectáreas, treinta y seis áreas y una centiáreas, equivalentes á siete fanegas y seis celemines de tierra, plantada en su mayor parte de viñas y olivos, cepos, parras y algunos frutales. Contiene dentro de sus límites una casa cortijo sin número, de dos pisos y dos cuerpos, con varias habitaciones, patio, corral y pajar, ocupando una superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados; linda por L. tierras de herederos de Don Fernando Díaz; P. las de herederos de Don Plácido López y Bárbara Hernández, Rambla de por medio; M. camino viejo de Murcia á Lorca, y N. tierras de herederos de Antonio Sánchez, valorada en nueve mil pesetas.

6.ª Veintinueve días de agua viva de la corriente y balsa de las Minas, sita en el término de Alhama que se riegan en la forma siguiente: Primer día en la tanda primera día tres.—Segundo día en la tanda dos, días tres y siete.—Un día en la tanda primera día tres.—Dos días en la tanda dos, días tres y siete.—Un día en

Pesetas.

Número 2.484.

Pts. Cts.

Pts. Cts.

la tanda tres, día tres.—
Un día en la tanda cuatro, día tres.—Un día en la tanda cinco, día tres.—
Dos días en la tanda seis, días tres y siete.—Un día en la tanda siete, día tres.—
Dos días en la tanda ocho, días tres y siete.—Un día en la tanda nueve, día tres.—
Dos días en la tanda diez, días tres y siete.—Un día en la tanda once, día tres.—
Un día en la tanda doce, día tres.—Un día en la tanda doce, día tres.—
Un día en la tanda quince, día tres.—
Dos días en la tanda diez y seis, días tres y siete.—
Un día en la tanda diez y siete, día tres.—
Dos días en la tanda diez y ocho, días tres y siete.—
Un día en la tanda diez y nueve, día tres.—
Un día en la tanda veinte, día tres.—
Un día en la tanda veintiuna, día tres.—
Dos días en la tanda veintidós, días tres y siete.—
Un día en la tanda trece, día tres.—
Estas tandas se componen de diez días guardando el periodo de siete en siete meses según el arreglo para el orden de riegos que viene de inmemorial; valoradas en cinco mil setenta y cinco pesetas. 5.075

7.ª Una casa sita en la población de Alhama, calle de la Corredera, número dos, se compone de tres cueros y dos pisos con pequeño patio y cuadra, ocupando una superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados; linda por la derecha entrando con casa de Doña María Josefa García; izquierda la de los herederos de Don Lázaro García; y espalda estos mismos y los de Don Pablo López; valorada en siete mil pesetas. 7.000

TOTAL: 43.425

Cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución el día veintiocho de Noviembre próximo venidero á las diez horas, bajo las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que el tipo del remate será el de tasación de las fincas reseñadas.
 - 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse ésta á calidad de ceder á un tercero.
 - 3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
 - 4.ª Los títulos de propiedad de la finca que se subasta estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en aquélla; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.
- Dado en Totana á veintitrés de Octubre de mil novecientos ocho.—
Enrique García Asensio.—El Actuario, Miguel Marín.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA UNION

Don Francisco Torres y Babí, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por este primer edicto y término de ocho días se sacan á pública subasta, los bienes que después se expresarán, embargados á Doña Dorotea Conesa Osete, y á la viuda y herederos de Don Antonio Aparicio Martínez, en autos ejecutivos que contra ellos sigue, Don Miguel Zapata Saez, sobre cobro de cantidad, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, sin previa la consignación del diez por ciento, y para cuyo acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día doce de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, y cuyos bienes son los siguientes:

- | | |
|---|-----------|
| | Pts. Cts. |
| 1.º El derecho del partido de arrendamiento de la mina «Anguera», situada en el barranco de la Boltada, término municipal de La Unión, en la diputación de Portmán, teniendo en cuenta la duración del contrato; ha sido tasado en veintidós mil pesetas. | 22000 » |
| 2.º Los derechos que corresponden á los ejecutados en dicho arrendamiento, sobre los siguientes: | |
| 1.º Una máquina en buen uso, de ocho caballos de fuerza, situada en el pozo «San Juan», de la mina «Anguera»; en. | 4500 » |
| 2.º Dos calderas en buen uso para dicha máquina con sus transmisiones; en. | 4000 » |
| 3.º Dos cables de acero colocados en la máquina; en. | 500 » |
| 4.º Otro cable de acero que se encuentra enrollado en la habitación de la máquina; en. | 100 » |
| 5.º Tres pares de ganchos de máquina; en. | 25 » |
| 6.º Dos carretones de almaine, en. | 250 » |
| 7.º Tres mesas de vagón; en. | 25 » |
| 8.º Dos cubas para sacar agua; en. | 240 » |
| 9.º Un bombillo; en. | 25 » |
| 10. Una chavilla de acero; en. | 6 » |
| 11. Tres metros de tubo de plomo; en. | 1 » |
| 12. Dos tubos de hierro viejo; en. | 1 » |
| 13. Un banco de trabajo para coser cintas; en. | 6 » |
| 14. Catorce llaves de máquina; en. | 15 » |
| 15. Tres limas de acero; en. | 2 » |
| 16. Una llave inglesa; en. | 2 50 |
| 17. Una mesa de fragua con tornillo; en. | 18 » |
| 18. Una sierra de carpintero; en. | 3 » |
| 19. Una pala para el carbón; en. | 2 » |
| 20. Un rastro y un gancho de caldera; en. | 2 50 |
| 21. Cuatro esportones para la máquina; en. | 28 » |
| 22. Dos barrenas de talar maderas; en. | 2 50 |
| 23. Una barrena de hierro; en. | 2 » |

- | | |
|---|--------|
| 24. Una piedra de amolar, en. | 3 » |
| 25. Cinco molinos con trasmisión, uno de romper y los restantes de remoier; en. | 2500 » |
| 26. Seis palanquines de lavado; en. | 90 » |
| 27. Cinco financos; en. | 50 » |
| 28. Cinco crivas en mal uso; en. | 65 » |
| 29. Un banco para los molinos; en. | 6 » |
| 30. Cuatro machinas para los molinos; en. | 40 » |
| 31. Una machina de almaine; en. | 20 » |
| 32. Siete crivas de mano; en. | 15 » |
| 33. Once legones á medio uso; en. | 20 » |
| 34. Dos rastros de rollo; en. | 2 » |
| 35. Tres carretones de madera y una caja; en. | 35 » |
| 36. Una romana con sus ganchos; en. | 10 » |
| 37. Un rumbo con cilindro; en. | 40 » |
| 38. Ocho palas de lavado; en. | 2 » |
| 39. Cuatro martillos de picar piedra; en. | 8 » |
| 40. Dos martillos de cuartejar; en. | 5 » |
| 41. Diez y seis candiles de hierro; en. | 10 » |
| 42. Un martillo de acero; en. | 2 » |
| 43. Un pico de acero; en. | 3 50 |
| 44. Dos zafras para aceite de seis arrobas; en. | 30 » |
| 45. Dos pozales de zinc; en. | 1 » |
| 46. Dos docenas de capazos terreros; en. | 5 » |
| 47. Diez y seis capazos quintaleros; en. | 4 » |
| 48. Un eje de palanquin; en. | 3 50 |
| 49. Trece astiles; en. | 2 50 |
| 50. Una cabria para pesar minerales; en. | 4 » |
| 51. Una tinaja vieja; en. | 1 » |
| 52. Una palangana; en. | 1 » |
| 53. Una correa de trenzas; en. | 1 » |
| 54. Una lata para petróleo; en. | 0 50 |
| 55. Una mesa para despacho con tres cajones de madera de pino en blanco; en. | 15 » |
| 56. Veintiuna mechas; en. | 8 50 |
| 57. Un atado de papel; en. | 0 25 |
| 58. Ciento cincuenta pistones; en. | 6 » |
| 59. Un trumen viejo; en. | 25 » |
| 60. Dos puertas de madera viejas; en. | 10 » |
| 61. Dos ventanas id. id.; en. | 6 » |
| 62. Dos bancos de molino; en. | 20 » |
| 63. Dos rulos de hierro viejo; en. | 5 » |
| 64. Un eje de molino; en. | 3 50 |
| 65. Una alcuza de máquina; en. | 1 50 |
| 66. Una id. de aceite de medio carteron; en. | 2 » |
| 67. Tres tinajas para agua en. | 9 » |
| 68. Cien quintales poco más ó menos de tierra de mineral para lavar; en. | 35 » |
| 69. Diez quintales de mineral de plomo; en. | 50 » |
| 70. Tres vagones en mal uso; en. | 60 » |
| 71. Trescientos metros de vía en los minados; en. | 300 » |
| 72. Diez martillos de barrenar; en. | 20 » |
| 73. Dos marros de hierro; en. | 6 » |

- | | |
|---|----------|
| 74. Ocho picos de acero; en. | 16 » |
| 75. Dos atacadores de hierro; en. | 2 » |
| 76. Veinticuatro barrenas; en. | 20 » |
| 77. Tres legones en mal uso; en. | 3 » |
| <i>Suma total.</i> | |
| | 35337 50 |

Dado en La Unión á treinta de Octubre de mil novecientos ocho.—
Francisco Torres.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico.

Número 2.447.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Garcia Castillo, de oficio carretero, vecino de la diputación del Llano del Beal, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día siete del próximo mes de Noviembre á las once de la mañana, á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por infracción á la ley de Policía de ferrocarriles; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación al repetido Francisco Garcia Castillo, expido la presente, que firmo en Cartagena á veinticuatro de Octubre de mil novecientos ocho.—Adolfo Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

Edicto de cobranza.

Don Adolfo Lorencio Bordanove, Agente recaudador por el impuesto de arbitrios municipales.

Hago saber: Que la cobranza del expresado impuesto cuya exacción se verificará por recibos talonarios respectiva al cuarto trimestre del corriente año y por las tarifas comprendidas en las letras I, J, K, y L, tendrán lugar durante el día primero al veinticinco del mes actual á domicilio y desde el veinticinco al treinta en la oficina de esta Agencia situada en la calle de San Cristóbal núm. 6, planta baja, desde las nueve hasta las trece de cada día, como punto designado de acuerdo con la autoridad local.

Se advierte á los contribuyentes que con arreglo al art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, incurren en el apremio de primer grado si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado ó dentro los días restantes del expresado mes.

Murcia 1.º de Noviembre de 1908.—El Agente recaudador, Adolfo Lorencio.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.